



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL Y OTROS
Demandante	Nancy Galvis Marín
Demandado	Herederos de José Orlando Vásquez Nieto (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00080 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Marzo siete (7) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 27 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*En aplicación a lo establecido en el artículo 74 inciso primero del Código General del Proceso, debe adecuar el poder de tal manera que los asuntos estén determinados y claramente identificados, toda vez que refiere adelantar *proceso de declaración de unión marital de hecho sin señalar entre quienes debe ser declarada, *tramite de filiación de Paula Ximena Galvis Marín (q.e.p.d.), sin indicar quien es el presunto padre, *trámite de impugnación de la paternidad sin determinar las partes, y petición de herencia sin indicar contra quien dirige la demanda.

*Debe hacer claridad y precisar las pretensiones, dada la confusión de las mismas, (Art. 82.4 CGP).

*Debe dar claridad a los hechos expuestos, toda vez que no son claros para fundamentar las pretensiones confusas que expone. (Art. 82.5 CGP).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

28

Del

8 MAR 2017

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria